

Ciudad de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

**Al Sr. Presidente interino del  
Ente Nacional de Regulador de Electricidad  
Ing. Vicente Serra**  
-----S/D-----

**Ref./Exigencias de ejecución de obra civil de cámaras transformadoras.**

De nuestra consideración:

En representación del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo y del Consejo Profesional de Ingeniería Civil, nos dirigimos a usted a fin de hacerle llegar nuestros saludos y expresar nuestros mejores augurios para la gestión que inicia.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para retomar contacto con ese Ente y solicitar información acerca del estado de avance de las gestiones vinculadas con las exigencias impuestas por EDENOR S.A. y EDESUR S.A. respecto de la ejecución de la obra civil destinada a cámaras transformadoras en las plantas bajas de los nuevos desarrollos edilicios, cuando la previsión de cargas supere los 60 kVA o cuando la demanda de potencia de un nuevo suministro exceda dicho valor.

Reconocemos la importancia que reviste la adecuada planificación de la infraestructura urbana de la Ciudad y, en particular, la correspondiente al suministro de energía eléctrica. Sin embargo, los requerimientos actuales generan inconvenientes para cumplir la normativa vigente, originando una colisión con el código urbanístico y con el de edificación.

Así, la exigencia de reservar un local en planta baja destinado a ubicar un centro de transformación (CT) para locales, edificios o agrupaciones de éstos cuyas superen los 60 kVA invocando por razones de accesibilidad, sin una planificación previa y coordinada de la infraestructura eléctrica necesaria, ha derivado en la ejecución de numerosos espacios que, en los hechos resultan innecesarios. Ello restringe significativamente las posibilidades proyectuales y de aprovechamiento del inmueble.

En este contexto, entendemos que el requerimiento formulado por las empresas prestatarias en el marco de los trámites de pre-factibilidad eléctrica no sólo constituye una limitación técnica y arquitectónica que afecta nuestro ejercicio profesional, y en numerosos casos, carece de adecuada justificación. Además implica una afectación al ejercicio del derecho de propiedad que consideramos improcedente, en la medida en que el espacio exigido no responde a una necesidad real de la infraestructura eléctrica existente o proyectada.

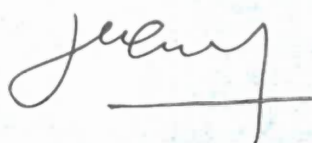
Adjuntamos a la presente, copia de los antecedentes del tema en cuestión, que exponen en detalle la problemática planteada.

Por todo lo expuesto, solicitamos tengan a bien concedernos una nueva entrevista a fin de conocer el estado y los alcances de las gestiones iniciadas por ese Ente ante las empresas distribuidoras de energía eléctrica, tendientes a encontrar una solución a la situación oportunamente planteada en la reunión celebrada el 18 de marzo de 2026.

Quedamos a disposición para ampliar cualquier aspecto que estimen pertinente, y a la espera de una respuesta favorable.

Saludamos a usted con atenta consideración.

  
Arq. Graciela Novoa  
Presidenta

  
Ing. Civil José María Girod  
Presidente